

*Convocatoria “2da Edición Premios Observatorio de Salud 2015 –  
Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires”*

**Reglamento**

Artículo 1º. Llamado: El observatorio de Salud, llama a concurso para participar de la 2da Edición Premios Observatorio de Salud 2015 – Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires”, destinado al fomento, discusión y debate de ideas inherentes al Derecho de la Salud y el reconocimiento de trabajos académicos sobre la materia, conforme los ejes temáticos que se enuncian en el **Anexo I** del presente.

Artículo 2º. Categorías; Se instituyen las siguientes categorías

- a) alumnos universitarios (de carreras afines al Derecho de la Salud)
- b) graduados universitarios (de carreras afines al Derecho de la Salud)

Artículo 3º: Premios: Se instituyen los siguientes premios por categoría, a saber:

El primer puesto de cada categoría recibirá:

- a) Alumnos:
  - 1. Diploma de premiación en acto público.
  - 2. Publicación electrónica de su trabajo en el sitio web del Observatorio de Salud, con mención del premio recibido
  
- b) Graduados
  - 1. Diploma de premiación en acto público

2. Una (1) beca completa para cursar el Postgrado de “Actualización y Profundización en Derecho de la Salud y Herramientas para la Gestión de las organizaciones de Salud”, que se dicta en la Facultad de la UBA
3. Publicación de su trabajo en un libro editado por el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UBA, con mención del premio recibido.

Artículo 4º. Responsabilidad del autor: El Observatorio no se responsabiliza por la originalidad de las obras presentadas o de la eventual falta de indicación del nombre de un autor. El plagio y la omisión de citas bibliográficas en cualquiera de sus formas será penado, cualquiera sea la instancia en que se detecte, con la descalificación del trabajo, siendo del presentante la exclusiva responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse, desvinculando al Observatorio de cualquier probable pretensión en tal sentido.

Artículo 5º: Autoría y Coautoría: Dentro de los ejes temáticos descriptos, los autores podrán participar con obras originales, inéditas. Se aceptarán obras escritas en colaboración por varios autores, que cumplan la condición prevista en el artículo anterior, siempre que el texto presentado guarde unidad.

En caso de obtener un premio, el mismo será compartido en calidad de coautores, no pudiendo duplicarse la premiación.

No se admitirán en este concurso compilaciones ni obras que total o parcialmente hayan obtenido premios con anterioridad en otros certámenes.

Artículo 6º. Formato: Deberá ser realizado en idioma castellano, en Word for Windows, hoja A4, interlineado a espacio 1,5, en una sola cara, fuente Arial, tamaño 12, con

márgenes: superior 3, inferior 2, izquierdo 4 y derecho 2, debidamente numerado, encuadernado y firmado por su autor. No se admitirán seudónimos. La presentación deberá contener un resumen (abstract) con un máximo de seiscientos caracteres, donde se destacarán los aspectos centrales abordados en el trabajo. En archivo adjunto se harán constar los datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y correo electrónico) y un breve currículum del autor/es. La extensión mínima será de 15 carillas y máxima de 50 carillas.

Para más información respecto del formato y las citas deberá seguirse lo indicado en la Hoja de Estilo General que se adjunta al presente reglamento como **Anexo II**.

Artículo 7º. Entrega: La entrega de las obras se realizará en soporte digital, formato PDF, enviándose a la dirección de correo electrónico: [observatorioderechoysalud@derecho.uba.ar](mailto:observatorioderechoysalud@derecho.uba.ar), incluyendo en el asunto la leyenda “Premio Observatorio de Salud 2015”. A dicha presentación, deberá agregarse otro archivo que incluya los datos del/los participante/s (Nombre y Apellido, DNI, Dirección de e mail y postal y Teléfono), así como el título del trabajo presentado.

Artículo 8º. Cesión incondicionada y gratuita de los derechos de autor y reproducción: La presentación de las obras implica el consentimiento liso, llano e incondicional de los derechos de autor y reproducción por parte del Observatorio.

Artículo 9º. Jurado: El jurado se integrará por miembros titulares y suplentes designados por el Observatorio.

Artículo 10º: Integración del Jurado: Se designan para integrar el Jurado como miembros titulares a las siguientes personas Dra. Marisa Aizenberg, Dra. María Susana Ciruzzi, Lic. Alberto Bozzolo; y como suplente a la Dra. Viviana Bonpland.

Artículo 11º. Calificación de los trabajos. Declaración de premio desierto. Menciones especiales. Para la calificación y selección de presentaciones, el Jurado tomará en cuenta, entre otros criterios: el aporte teórico a la temática (riqueza conceptual del trabajo); su relevancia temporal (actualidad); la claridad de la exposición de los conceptos, la riqueza en el desarrollo de las ideas y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la redacción.

Los premios instituidos podrán ser declarados desiertos total o parcialmente si así lo estimare procedente el jurado.

También quedará a criterio de dicho cuerpo otorgar menciones honoríficas.

El fallo del jurado es irrecurrible.

Artículo 12º. El veredicto del Jurado se dará a publicidad en la página web del Observatorio de Salud el día 30 de septiembre de 2015.

El Observatorio efectuará comunicaciones personales solamente a los premiados y a los que eventualmente hubieran obtenido menciones.

Artículo 13º. Todo cuanto no hubiere sido previsto en este reglamento será resuelto por el Jurado.

Artículo 14º: Se fija como plazo de presentación de trabajos hasta el día 30 de Junio de 2015 a las 12.00 hs.

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE EJES TEMÁTICOS

**Conceptos fundamentales sobre Derecho y Salud:** historia, evolución y cultura de las organizaciones de salud; el concepto de la salud. Conformación del sistema de salud argentino: organización y gestión sanitaria del sector público, el sistema en seguridad social y el subsector privado. Las reformas del Código Civil. La salud y las políticas sanitarias. Los nuevos paradigmas.

**Significación y alcance del Derecho de la Salud:** El Derecho “a” y “de” la Salud. Su autonomía científica. El Derecho de la Salud y los Derechos Fundamentales. El Federalismo Sanitario: las provincias argentinas y sus garantías constitucionales. El Rol del Rectoría del Estado Nacional.

**Derechos del Paciente, Responsabilidad Profesional y Atención Sanitaria:** Información. Autonomía. Consentimiento Informado. Directivas Anticipadas. Historia Clínica: propiedad, acceso e informatización. Secreto Médico y Confidencialidad. Presupuestos de Responsabilidad Profesional Médica e Institucional a partir de la sanción del nuevo Código Civil. Cuantificación de los daños. La responsabilidad del Estado: diferentes supuestos. Evolución Doctrinaria y Jurisprudencial. La actividad médica en la atención de las emergencias ¿Quién cuida a quien nos cuida?: el supuesto del “burn out”

**Bioética y Bioderecho:** Influencia de los avances tecnológicos en materia sanitaria. La investigación clínica en seres humanos. Dignidad al final de la vida. Discriminación y violencia en salud. Genoma y daño genético. Los derechos reproductivos. Las neurociencias ¿Cómo se dirimen los conflictos en materia de justicia distributiva?

**Conflictología Sanitaria: la Judicialización de la Salud y Medicalización de la Vida:** los Amparos en salud. Medidas autosatisfactivas. Los tratamientos de alto costo y baja incidencia. Los modelos de manejo y prevención de los conflictos sanitarios.

**Los desafíos del Derecho de la Salud:** el medicamento como bien social o bien de mercado. Producción pública. Las relaciones de consumo y la salud. Nuevas construcciones y enfoques del Derecho de la Salud. Los determinantes sociales de la salud: Ambiente y Salud. Alimentos y Salud. Agua y Salud. Vivienda y Salud. El abordaje de nuevas problemáticas: Discapacidad. Salud Mental. Adicciones. Enfermedades Poco Frecuentes. Personas Mayores ¿Cómo legislar en materia sanitaria?

## ANEXO II

### HOJA DE ESTILO GENERAL

#### A

##### ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

Se sugiere al autor que unifique su uso en el texto.

Las siguientes son las abreviaturas preferidas por la editorial:

*ibíd.*

*et al.* (en lugar de “y otros” o VV. AA.)

*N. del A.* (nota del autor)

*N. del E.* (nota del editor)

*N. del T.* (nota del traductor)

*op. cit.* (en lugar de *ob. cit.*)

*p.* (página)

*pp.* (páginas)

VV. AA. (varios autores)

*Coord. Coords.* (coordinador/es)

*Ed. Eds.* (editor/es)

*Comp. Comps.* (compilador/es)

*nro.* (número/números)

*vol.* (volumen)

*s.* (siguiente)

*ss.* (siguientes)

*t.* (tomo)

*art.* (artículo)

*inc.* (inciso)

##### AUTORES

Para los nombres de los autores y escritores:

Dentro del cuerpo del texto, en redonda, mayúscula y minúscula.

Por ejemplo: Foucault

En notas al pie, y cuando se refiere a su obra, en versalitas sólo el apellido.

Por ejemplo: véase FOUCAULT, Michel

TUSHNET, op.cit

#### B

## **BARRAS**

En las citas bibliográficas, cuando se tratase de publicaciones periódicas, las **fechas** van con barras.  
Por ejemplo: 20/07/2006

## **BOLD**

véase *NEGRITA*

# C

## **CITAS**

Para indicar la edición original de un libro, se coloca el año de la primera edición entre corchetes antes del año de edición que se cita.

GARGARELLA, Roberto, *El derecho a la protesta*, Buenos Aires, Ad-Hoc, [2005] 2006.

Para realizar indicaciones como prologuistas, traductores, ediciones anteriores, etc, se indica con posterioridad al título de la obra y entre comas.

ORTIZ, Tulio y María Laura PARDO (coords.), *Estado posmoderno y globalización*, prólogo de Carlos Mallmann, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UBA, 2006.

## **LIBROS Y CAPÍTULOS**

### - *UN AUTOR*

GARGARELLA, Roberto, *El derecho a la protesta*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2005.

GARGARELLA, Roberto, “El valor especial de la expresión”, en *El derecho a la protesta*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2005, pp. 23-30.

NARI, Marcela, “Maternidad, política y feminismo”, en GIL LOZANO, Fernanda, Valeria PITA y María Gabriela INI (eds.), *Historia de las mujeres en la Argentina*, t. II, Buenos Aires, Siglo XXI, 2000, p. 197.

### - *DOS O TRES AUTORES*

CARDINAUX, Nancy y Ana KUNZ, *Investigar en Derecho. Guía para estudiantes y tesis*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2004.

### - *MÁS DE TRES AUTORES*

CARDINAUX, Nancy, Laura CLÉRICO, Andrea MOLINARI *et al.* (coords.), *De cursos y de formaciones docentes*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005.

### - *OTROS RESPONSABLES*

Si los responsables fueran coordinadores, editores, compiladores,... se colocará la abreviatura correspondiente entre paréntesis luego de sus nombres. Las abreviaturas preferidas son: comp., ed., coord., dir.

CARDINAUX, Nancy, Laura CLÉRICO, Andrea MOLINARI *et al.* (coords.), *De cursos y de formaciones docentes*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005.

## REVISTAS

CLÉRICO, María Laura, “Notas sobre los libros de casos reconsiderados en el contexto del método de casos”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 1, nro. 2, pp. 13-41.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

Deben figurar: Responsabilidad principal. *Título* [tipo de soporte]. Responsables secundarios. Edición, Lugar de publicación, editor, fecha de publicación, fecha de actualización o revisión. Descripción física. (Colección). [Fecha de consulta].

*Diccionario general de la lengua española Vox* [CD-ROM], 1ª ed., Barcelona, Bibliograf, 1995, serie 1995-01.

Real Academia Española, *Ortografía de la Lengua Española* [en línea] <<http://www.rae.es>> [Consulta: 13 de diciembre de 2005]

## LEYES, ARTÍCULOS Y RESOLUCIONES

Llevará mayúscula la primera letra de las palabras: Ley, Decreto, Resolución,... Salvo cuando se haga referencia a su significado en general.

**No** llevará “Nº” antes del número de la norma.

*La Ley 11.723 regula la propiedad intelectual en Argentina.*

*No hay ley que valga aquí.*

Las palabras “artículo” e “inciso” van resumidas cuando vaya seguida del número correspondiente.

*El art. 14 de la Constitución Nacional es al que se recurrió.*

Cuando los números van del 1 al 9 se coloca el signo ° a continuación.

*El art. 1° de la Constitución Nacional...*

## CITAS DIRECTAS

Para indicar la omisión de texto (una palabra, o un fragmento) dentro de una cita, los puntos suspensivos se enmarcarán entre **paréntesis**; y no entre corchetes.

Por ejemplo: ✓ “es necesario incluirlo (...) una vez finalizada”.

✗ “es necesario incluirlo [...] una vez finalizada”.

Se utilizará para indicar la añadidura de una palabra o expresión que no pertenciere al texto citado.

Por ejemplo: “Esa noche llovía, pero [el joven] aguardó frente a su puerta como siempre lo había hecho”.

Las **citas directas extensas**, cuando superen (aprox.) los 330 caracteres, irán fuera del cuerpo del texto, con su respectivo formato, según la maqueta.



## COMILLAS

Se utilizarán comillas inglesas: “ ”

En el caso de incluir una cita o una palabra que requiere comillas, dentro de otra, se emplearán las comillas simples.

Por ejemplo: “Reason, Pasion, and the ‘Progress of Law’”

## CORCHETES

ver *CITAS DIRECTAS*

## CURSIVA (ITÁLICA O BASTARDILLA)

La letra cursiva es empleada en general para destacar una palabra o una expresión. Se trata de un procedimiento por el cual el escritor desdobra su discurso para comentar, al mismo tiempo que utiliza las palabras que emplea. En algunos casos, la cursiva puede también ser reemplazada por la palabra entrecorriada.

Por ejemplo:

La teoría general del derecho parece quedar reducida al concepto de “derecho”, como si hubiera uno solo o una sola fuera el “verdadero”.

La teoría general del derecho parece quedar reducida al concepto de *derecho*, como si hubiera uno solo o una sola fuera el *verdadero*.

La letra cursiva debe usarse en:

– título de libros, canciones, obras de teatro, películas, pinturas, esculturas, obras coreográficas y óperas:

Esta semana se presentará la primera edición de *De cursos y de formaciones docentes*.

*Unión Europa* es un importante aporte a la colección.

– nombres de barcos, trenes, aviones, naves especiales, fincas, etc.

– nombres científicos

– nombres de las notas musicales

– palabras o expresiones latinas que se usan en textos o notas

– apodosos o sobrenombres

– palabras o frases que usan metalingüísticamente como nombre de ellas mismas:

El término *derecho* comprende al conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

– palabras extranjeras no aceptadas por la Real Academia Española o de uso poco frecuente.

– palabras o expresiones que se alejan de su significado original, en giros o palabras populares y en los términos mal escritos a propósito.

## D

### **DERECHO**

ver *MAYÚSCULAS*

## E

## F

### **FECHAS**

ver *BARRAS*

### **FUENTES**

Los gráficos estadísticos, tablas y cualquier otra expresión de sistematización de datos deben llevar su fuente. Ésta deberá detallarse siguiendo los criterios de cita (ver *CITA*).

## G-H-I

### **GUIONES**

ver *RAYA*

### **ITÁLICA**

ver *CURSIVA*

## J-K-L

## M-N

### **MAYÚSCULAS**

Para la escritura de la palabra “derecho”, se seguirá el siguiente criterio:

Irá con mayúscula inicial, cuando se refiera a las asignaturas o materias curriculares.

Por ejemplo: “Derecho Penal”

También con mayúscula inicial cuando se refiera a la disciplina.

Por ejemplo: “la enseñanza del Derecho”

Irá en minúscula cuando se refiera a “tener derecho” o a “los derechos”, o cuando tenga connotación subjetiva.

Por ejemplo: “el derecho de los individuos a...” / “comenzar a defender sus derechos”

### **NEGRITA (BOLD)**

Debe emplearse únicamente en subtítulos, encabezamientos, folios o incisos.

## **NOMBRE DE AUTORES**

ver *AUTORES*

## **NOTAS**

La llamada a la nota se coloca por fuera del signo de puntuación.

✓ *Estos temas son algunos de los problemas que en la agenda de discusión son tratados.<sup>1</sup>*

✗ *Estos temas son algunos de los problemas que en la agenda de discusión son tratados<sup>1</sup>.*

La llamada y la referencia van en superíndice (o voladito).

Para la entrega de originales, las notas se colocarán con la opción de “al final del documento” que ofrece Word.

# O-P-Q-R-S

## **PARÉNTESIS**

ver *CITAS TEXTUALES*

## **PUNTUACIÓN**

El **punto** irá siempre fuera de los paréntesis y de las comillas.

Por ejemplo: (los derechos). / “los derechos”.

**RAYA (–)** [FUENTE: GARCÍA NEGRONI, M. M. (ET AL), EL ARTE DE ESCRIBIR BIEN EN ESPAÑOL, BUENOS AIRES, SANTIAGO ARCOS, 2004]

Se utilizará la raya que se inserta con alt+0150, en los siguientes casos:

a) Para intercalar frases aclaratorias o incisos que interrumpen el discurso. En este uso, siempre se emplea como signo doble, debiendo colocarse una raya de apertura y otra de cierre al final. La raya va unida, sin dejar espacio, a la intercalación; el espacio debe dejarse antes y después de la raya. Ejemplos:

- ✗ El médico –aunque por su aspecto no lo parecía– mostró excesiva preocupación.
- ✓ El médico –aunque por su aspecto no lo parecía– mostró excesiva preocupación.
- ✓ Entre tanto postulantes –eran más de cien– solo diez hablaban inglés correctamente y solo tres dominaban el francés.

Si bien en este uso las rayas suelen ser sustituidas por los paréntesis o por las comas, estos incisos tienen menor conexión semántica con el resto del enunciado que los que están separados por comas y un vínculo mayor que los que están enmarcados por paréntesis.

Cuando el texto ya está encerrado entre paréntesis, pero requiere a su vez la intercalación de un inciso, este debe colocarse entre rayas.

**No se deben emplear** las rayas aclaratorias al final de la oración antes de punto, como ocurre en el inglés. El inciso aclaratorio, cuando va entre rayas, debe incluirse dentro del enunciado que aclara y no al final. Tampoco se debe emplear una sola raya para hacer una aclaración al finalizar la oración.

- ✘ El pronombre “yo” remite al locutor –salvo en el discurso referido en estilo indirecto–.
- ✘ El pronombre “yo” remite al locutor –salvo en el discurso referido en estilo indirecto.
- ✓ El pronombre “yo” remite al locutor, salvo en el discurso referido en estilo indirecto.

b) En las bibliografías e índices alfabéticos de libros, para indicar que en el reglón se omite una palabra que debe suplirse. En el caso de las entradas bibliográficas, la raya advierte que el texto pertenece al mismo autor o autores que aparecen en la referencia anterior; en el caso de los índices, indica la repetición de una palabra o concepto. Ejemplos:

*Materiales de derecho:*

- procesal
- penal
- civil

LUHMANN, Niklas, *Sociedad y Sistema: la ambición de la teoría*, Barcelona, Paidós, 1990.

—————, *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

#### **RELACIÓN. CON RELACIÓN A / EN RELACIÓN CON**

Es incorrecto el uso de la expresión *en relación a*.

Las expresiones correctas son *con relación a* y *en relación con*. Cualquiera de estas dos expresiones puede sustituirla.

#### **SIGLOS**

La palabra “siglo” (o su plural “siglos”) irá en minúsculas, seguida del número correspondiente, en romanos. Así, para indicar los siglos: ✓ siglo XV, ✓ siglo XXI. Se escriben siempre pospuestos al nombre. No deben usarse, en este caso, números arábigos: ✘ siglo 21.

## **T-UV-W-X-Y-Z**

#### **TÍTULOS**

Llevarán mayúsculas: la primera letra de la primera palabra y los sustantivos propios.

- ✘ “*El Valor Especial de la Expresión*”
- ✓ “*El valor especial de la expresión*”

Salvo el caso de publicaciones anglosajonas, en las que se respetará el estilo de escritura original.

- ✓ *States of Denial*
-